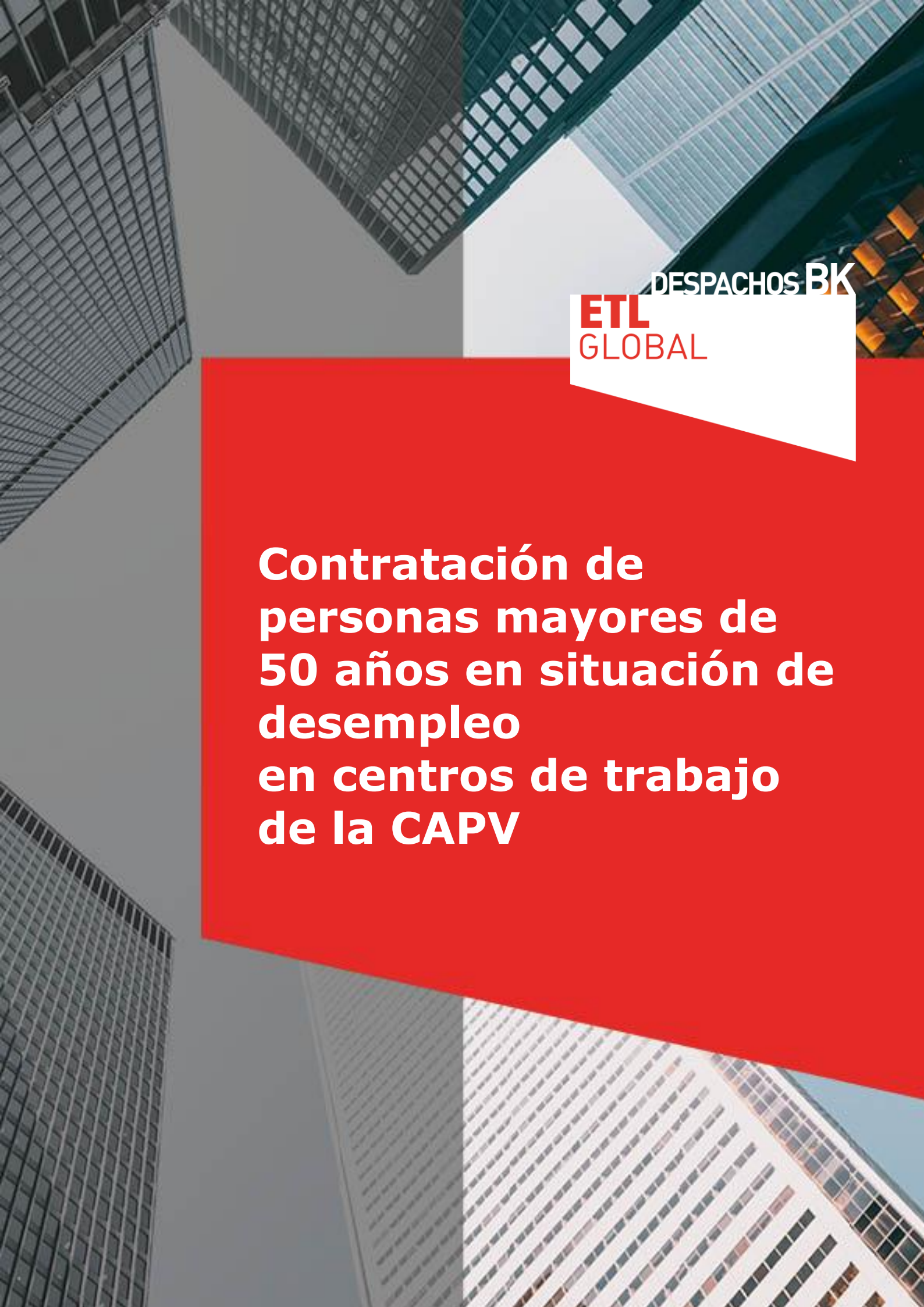


A low-angle, upward-looking perspective of several modern skyscrapers with glass and steel facades, creating a sense of height and urban density. The buildings are partially obscured by a large red rectangular overlay in the center.

DESPACHOS BK

ETL
GLOBAL

**Contratación de
personas mayores de
50 años en situación de
desempleo
en centros de trabajo
de la CAPV**

Ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo en centros de trabajo de la CAPV.

Le informamos que Lanbide-Gobierno Vasco ha publicado la siguiente convocatoria: **Ayudas, para el año 2025, destinadas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo en centros de trabajo de la CAPV.**

A continuación, indicamos un resumen con los requisitos de la nueva convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes **hasta el 17 de octubre de 2025.**

En caso de querer tramitar la ayuda, pónganse en contacto con nosotros para que le informemos del procedimiento a seguir.

OBJETO

La contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo en centros de trabajo de la CAE, como medida para favorecer su incorporación al mercado laboral vasco, y aprobar su convocatoria para el ejercicio 2025.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones, entre otros,

- a) Tener domicilio social y fiscal en la CAE o centro de trabajo radicado en la CAE.
- b) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, período de contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No tener un plan de igualdad vigente, siendo una empresa obligada a ello según la normativa del Estado.

REQUISITOS PERSONAS CONTRATADAS

- Tener una edad **igual o superior a 50 años.**
- Estar **desempleada, inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo** o en el servicio público de empleo correspondiente,

el día anterior a la fecha de inicio del contrato. A estos efectos, se considerará como desempleada **la persona que no conste de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.**

- Disponer de un **perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto** a contratar.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

1.- Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los **contratos indefinidos y los contratos temporales cuya duración sea de al menos 6 meses**, y cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Para poder ser subvencionables, **los contratos temporales deben tener una duración mínima de 6 meses, y los contratos indefinidos deben tener una duración mínima de 12 meses.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán de aplicación **a los contratos de trabajo suscritos e iniciados a partir del día 1 de enero de 2025.**

El periodo máximo subvencionable será de 6 meses para los contratos temporales y 12 meses para contratos cuya duración sea indefinida, y finalizará, en todo caso, el 31 de octubre de 2026.

2.- **Quedarán exceptuados** de financiación los contratos de formación en alternancia, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria. Los contratos subvencionables deben reunir los siguientes requisitos.

a) La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil profesional de la persona contratada, esto es, al nivel de estudios o de formación y/o a la experiencia profesional, siempre que esta formación sea requerida para el puesto a desempeñar.

b) Los contratos deberán formalizarse por escrito en modelo oficial haciendo constar expresamente la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, de fin del contrato, la duración del mismo, la jornada laboral, así como el puesto de trabajo a desempeñar.

c) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior 70 % de la jornada laboral establecida.

d) Deberá constar en la solicitud la retribución bruta anual en el caso de los indefinidos y la retribución bruta mensual en el caso de contratos de duración de al menos 6 meses.

A efectos de determinar la retribución salarial bruta mínima exigida por la convocatoria, solo se tendrán en cuenta el salario base, las pagas extraordinarias y los complementos salariales, quedando expresamente excluidos del cómputo otro tipo de percepciones y complementos extrasalariales.

En ningún caso se subvencionarán contratos cuya retribución salarial bruta en cómputo anual y referida a jornada completa sea inferior a las cantidades que por dicho concepto figuran en la siguiente tabla:

Titulación Académica	Retribución salarial bruta anual mínima (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	31.500,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	27.600,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	Salario mínimo interprofesional vigente

Asimismo, las contrataciones **deberán suponer creación de empleo sobre la plantilla media existente en los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el período de los 6 meses inmediatamente anteriores** a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

A los efectos del cumplimiento de este requisito no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes o nulos, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de las personas trabajadoras, así como aquellos en los que se haya producido una reducción voluntaria, por parte de la persona trabajadora, del tiempo de trabajo inicialmente pactado.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- La contratación del cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, independientemente de la forma jurídica que ostenten. Asimismo, tampoco será objeto de subvención la contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, independientemente de la forma jurídica que ostenten.
- Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Público Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.
- Los contratos realizados dentro del régimen del hogar familiar.
- Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con la misma empresa.
- Las contrataciones de personas que hayan mantenido una relación laboral previa de duración determinada o temporal con la empresa contratante en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.
- Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de forma voluntaria en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS



El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica o estudios realizados que requiera el desempeño del puesto contratado objeto de subvención y de la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Titulación Académica	Importe subvención	
	Contrato $\geq$ 6 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.725,00	15.750,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.140,00	13.800,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.150,00	10.500,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.500,00	8.300,00

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un **15 %** cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 55 años o ser mujer.

Asimismo, las cuantías de subvención previstas se incrementarán en un 10 % cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2024 o en 2025 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido y con una jornada laboral de, al menos, el 70 % de la jornada laboral establecida.

En las tablas siguientes se muestran las cuantías subvencionables con los porcentajes subvencionables adicionales:

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 15 % si la persona contratada cumple, al menos, una de las siguientes características: ser mujer o tener una edad igual o superior a 55 años; artículo 7.2)	
	Contrato ≥ 6 meses (euros)	Contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	5.435,00	18.115,00
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	4.760,00	15.870,00
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.620,00	12.075,00
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.875,00	9.545,00

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 10 % si la persona contratada ha finalizado en 2024 o 2025 un curso con compromiso de contratación y el contrato cumple las condiciones del artículo 7.3.)	
	Contrato indefinido (euros)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	17.325,00	
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	15.180,00	
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	11.550,00	
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	9.130,00	

Titulación Académica	Importe subvención (Incremento del 20 % si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 7.2 y 7.3 de la convocatoria.)	
	Contrato indefinido (euros)	
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	18.900,00	
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	16.560,00	
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	12.600,00	
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	9.960,00	

DESPACHOS BK
ETL
GLOBAL

www.bketl.es